

RES. 2172/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004632, Ent. N° 3556/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Intendencia de Soriano, relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 001/2019, para la construcción del “Centro deportivo Arenas Soriano.” Contrato de Préstamo BID N° 3792/OC-UR;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 2135, de fecha 10/6/2019, el Intendente de Soriano aprueba el Proyecto deportivo Arenas Soriano y llama a Licitación Pública;

2) que luce la No objeción del BID, de fecha 14/5/2019, de la que surge que, respecto de los documentos analizados, el Banco no tiene objeciones que formular;

3) que se efectuaron publicaciones en la página web de Compras Estatales (20/6/2019) y en el Diario Oficial (21/6/2019). Asimismo se dispusieron dos prórrogas de apertura, una de fecha 31/7/2019 y otra con fecha 11/9/2019, habiéndose realizado las publicaciones de ambas en los siguientes medios: Web de Compras Estatales (1/8/2019) y Diario Oficial (6/8/2019); Web de Compras Estatales (11/9/2019) y Diario Oficial (16/9/2019), respectivamente;

4) que por Resolución N° 3696, de fecha 17/10/2019, el Intendente de Soriano aprueba las modificaciones realizadas en virtud de las consultas y respuestas efectuadas en las actuaciones, validando el nuevo rubrado producto de las variaciones operadas, los recaudos gráficos y escritos

que se encuentran publicados en la página de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), así como todo lo actuado por la Administración hasta el presente. Luce publicación efectuada en la página de Compras Estatales;

5) que del Acta de Apertura de fecha 31/10/2019, surge que se presentaron las siguientes firmas: Consorcio Fabra – Conami, Compañía Electrotécnica Industrial S.R.L. (CEI S.R.L.), Berkes Construcciones y Montajes S.A., MTA S.A., Consorcio Aldesa – Ebital y Stiler S.A.;

6) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 8/11/2019, dispuso el pase de las actuaciones a informe del Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial sobre las ofertas presentadas;

7) que del Informe técnico realizado por el Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial de la Intendencia de Soriano, de fecha 12/2/2020, surge que:

7.1) en términos generales y en cuanto a DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, las empresas se ajustan a lo solicitado en el pliego y memorias con la excepción de lo informado respecto de las empresas MTA Ingeniería y Consorcio Conami - Fabra, no presenta información de acondicionamiento término artificial. Rubrado: se deja constancia que el Consorcio Fabra - Conami presenta un rubrado que difiere con el último rubrado publicado para la licitación. El equipo técnico estudió la propuesta con el rubrado presentado por la empresa, cotejando lo más aproximado posible los rubros intervinientes;

7.2) en cuanto a los elementos solicitados por el Pliego y adjuntados por las Empresas para un mejor estudio de la propuesta, así como la presentación y el armado general de la propuesta, la empresa BERKES S.A. es la que presenta todo lo solicitado y especificado en el pliego en cuanto a su forma y cantidad y prolijidad de los elementos. Abunda correcta y técnicamente en folletería y especificaciones para comprender el estudio del proyecto y la propuesta

económica presentada. Asimismo presenta alternativas y variantes en cuanto a componentes que enriquece el proyecto;

7.3) en cuanto a los antecedentes de empresas la mayoría de las mismas cumplen con lo solicitado en el Pliego, con la salvedad que el Consorcio Fabra - Conami en su conformación por separado podría asumirse que contarían con experiencia similar al objeto de la licitación;

7.4) respecto a la propuesta económica los precios presentados son muy parejos habiendo una diferencia entre las cuatro primeras empresas del 11% lo que indica un cálculo correcto y competitivo acorde al precio de mercado;

8) que se agregan comparativos de oferta así como informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 11/3/2020, del cual surge que, visto lo informado por el Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial con fecha 12/2/2020, en cuanto a las ofertas recibidas, se entiende pertinente solicitar a la empresa MTA Ingeniería de acuerdo a lo previsto por el Artículo 66 del T.O.C.A.F., aclaraciones respecto a las características del Acondicionamiento térmico artificial cotizado por un monto de \$ 26.060.523,39. Motiva dicho pedido la necesidad de contar con la mayor cantidad de elementos evaluatorios a fin de un mejor análisis de las ofertas presentadas. El plazo a efectos de presentar la aclaración indicada anteriormente se sugiere establecerlo en cinco días hábiles;

9) que por Resolución Nº 762, de fecha 11/3/2020, el Intendente de Soriano solicitó a la empresa MTA Ingeniería aclaraciones respecto a las características del acondicionamiento térmico artificial cotizado por un valor de \$ 26.060.523,39, en plazo de 5 días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 66 del T.O.C.A.F. Surge que se notificó a la firma con fecha 13/3/2020. Se agrega respuesta de la firma MTA Ingeniería, de fecha 20/3/2020;

10) que con fecha 14/4/2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones dispuso el pase de las actuaciones a informe del Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial;

11) que del Informe del Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial de la Intendencia de Soriano, de fecha 5/5/2020, surge que el adjudicatario deberá tener presente que en el avance de la ingeniería ejecutiva y la selección de todos los equipos y componentes, deberá tener claro que los documentos del pliego técnico superan a la propuesta, y dicha selección deberá ser presentada y aprobada por la Dirección obra previo a la compra y montaje. Informe específico sobre la empresa MTA, elaborado por el Ing. Lagomarsino, de fecha 5/5/2020;

12) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 9/6/2020, señaló que:

12.1) del análisis de las ofertas surge que la de la empresa MTA S.A. es la de menor valor según informe realizado por el Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial, de fecha 28/10/2019;

12.2) en virtud de lo establecido en el citado informe respecto a la oferta de MTA S.A. se le solicitó, por Decreto N° 762, de fecha 11/3/2020, en el marco de lo previsto en el Artículo 66 del T.O.C.A.F.: “aclaraciones respecto a las características del acondicionamiento térmico artificial cotizado por un monto de \$ 26.060.523,39;

12.3) con fecha 20/3/2020, se recibió respuesta, enviándose las actuaciones al Departamento de Arquitectura y Ordenamiento Territorial a efectos de que se expida;

12.4) en informe de fecha 5/5/2020, el citado Departamento establece que: “Debido a la complejidad y especificidad del rubro Acondicionamiento Térmico este departamento consideró pertinente consultar al asesor técnico que formó parte del proyecto ejecutivo, el cual se adjunta su informe.”;

12.5) del estudio del informe realizado por el Ing. L. Lagomarsino se desprenden tres ítems donde entre otras cosas surge que:

12.5.1) en cuanto al cumplimiento de lo solicitado por el pliego que rige el llamado se establece que "...las marcas y descripciones generales de equipos son en general usuales y compatibles con las usadas en el mercado y requerida por lo cual no se realizan observaciones al planteo en general";

12.5.2) los dos ítems restantes son recomendaciones a tener en cuenta en la etapa de ejecución de la obra;

13) que en virtud de lo anterior, dicha Comisión concluye que la oferta de la empresa MTA S.A. es la más conveniente a los intereses de la Administración aconsejándose por tanto se acepte su oferta para la construcción del Centro Deportivo Arenas Soriano de acuerdo al siguiente detalle: Monto total de la oferta básica sin impuestos: \$ 302.927.103; Monto total imprevistos 9%: \$ 27.263.466; IVA sobre oferta básica más imprevistos: \$ 72.641.992; Monto total de la oferta IVA incluido: \$ 402.832.861; Monto máximo de LLSS: \$ 39.275.983;

14) que por Nota N° 380/R/2020, de Presidencia de la República – Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 11/8/2020, se solicitó la no objeción al BID;

15) que se agrega informe del BID, de fecha 8/9/2020, del cual surge que no tienen observaciones que formular a la propuesta que recomienda adjudicar la licitación de referencia a la oferta de la empresa MTA S.A., por un monto de \$ 442:108.752,69, incluido imprevistos, IVA y Leyes Sociales;

16) que se dispuso por el Intendente, con fecha 29/9/2020, la puesta de manifiesto de las actuaciones;

17) que del Informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de fecha 8/10/2020, surge que mediante correo electrónico de fecha 6/10/2020, la empresa Conami Ltda. "solicita ampliar información

respecto a la garantía de mantenimiento de oferta presentada por la empresa MTA S.A.” “Vista la fundamental relevancia de dicha garantía respecto de la oferta se solicita la presentación de copia fehaciente del documento completo de Garantía de Mantenimiento de Oferta acreditando haberse presentado junto con la oferta, o dentro del plazo para presentación de las mismas.” En la misma fecha se da cumplimiento a lo solicitado por la citada empresa por parte de la Unidad de Coordinación y Planificación Estratégica de la Intendencia vía correo electrónico. En virtud de lo expuesto, dicha Comisión ratifica lo informado con fecha 9/6/2020 aconsejando se adjudique la presente licitación en los términos indicados, ad referendum de lo que informe el Tribunal de Cuentas de la República;

18) que el Intendente de Soriano, mediante Resolución N° 2493, de fecha 9/10/2020, adjudica el llamado, ad referendum del Tribunal de Cuentas, a la firma MTA S.A. por un plazo de 36 meses y por un monto de \$ 442:108.754 de acuerdo al siguiente detalle: Monto total de la oferta básica sin impuestos: \$ 302.927.103; Monto total imprevistos 9%: \$ 27:263.466; IVA sobre oferta básica más imprevistos: \$ 72.641.992; Monto total de la oferta IVA incluido: \$ 402.832.861 y Monto máximo de LLSS: \$ 39.275.983;

19) que surge del informe del Director de Hacienda de la Intendencia de Soriano, de fecha 10/6/2019, que el gasto objeto de la presente solicitud deberá ser imputado en el programa IN 1281 – “Centro Deportivo Arenas Soriano”, el cual no cuenta con disponibilidad presupuestal para los años 2019 y 2020, por lo que en caso de realizar la inversión, se deberá insistir en el gasto;

CONSIDERANDO: 1) que el gasto remitido deriva de una contratación que se efectúa en el marco de las normas previstas por el contrato de préstamo N° 3792/OC-UR, suscrito entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el BID, en aplicación el Artículo 45 del TOCAF;

2) que la contratación encuadra en el artículo 45 del TOCAF, que preceptúa que “Los contratos de obras, adquisiciones de bienes o prestación de servicios que otorguen los órganos del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, en aplicación de contratos de préstamos con organismos internacionales de crédito de los que la República forma parte, o de donaciones modales, quedarán sujetos a las normas de contratación establecidas en cada contrato”;

3) que, conforme surge del Artículo 35, numeral 37) de la Ley N° 9515, es de competencia del intendente: “Ejecutar obras, llenando el requisito previo de la licitación pública cuando su importe exceda de quinientos pesos en Montevideo, y de doscientos en los demás Departamentos, y que no hayan de efectuarse con el personal o elementos a su cargo, pudiendo con autorización de la Junta, acordada por mayoría absoluta de sus miembros, prescindir de esa formalidad (...);

4) que, no obstante, no pueden comprometerse gastos sin que exista crédito disponible suficiente en el rubro de imputación contable (Art. 15 del T.O.C.A.F.);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Devolver las actuaciones.

Im